



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 28 de Enero de 2011	Características	114212816
Año XCII	Permiso	0341083
No. 08 Alcance I	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011.....	2
--	---

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o., 2o., 3o., 4o., 10, 12 Y 13 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 2o., 4o., 6o., 7o. Y 18 FRACCIÓN II Y III, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 31, 32 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 25, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 9 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, en su Artículo 9, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011 por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero del 2011, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia

aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal del 2011, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Referente a la Publicación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, en la que se publica el acuerdo para dar a conocer a las entidades federativas los montos correspondientes al ramo general 33; El monto de los recursos asignados para el Estado de Guerrero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal es por \$3,149,264,626.00 (Tres mil ciento cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil

seiscientos veintiséis pesos 00/100 M. N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y en inversiones, que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural, señaladas en el Artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités para la Planeación del Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los Municipios son las siguientes:

R_1 = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R_2 = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual

condición.

R_3 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de energía eléctrica, entre la población del Estado en igual condición.

Para estimar los rezagos municipales $R_{i,1..4}$ se consideran los segmentos de la población municipal que se ubican debajo de las normas anteriores y se dividen entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

ARTÍCULO QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

$R_{i,1..4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo Municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1..4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del Estado de Guerrero, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el artículo segundo de este Acuerdo, para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

ARTÍCULO SEXTO.- La información socioeconómica utilizada para el cálculo de la fórmula para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2011 es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN OCUPADA DEL MUNICIPIO QUE PERCIBA MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS	POBLACIÓN MUNICIPAL DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO SEPA LEER NI ESCRIBIR	POBLACIÓN MUNICIPAL QUE HABITE EN VIVIENDAS PARTICULARES SIN DISPONIBILIDAD DE DRENAJE CONECTADO A FOSA SÉPTICA O A LA CALLE	POBLACIÓN MUNICIPAL QUE HABITE EN VIVIENDAS PARTICULARES SIN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
GUERRERO	587,596	396,498	1,717,138	333,262
ACAPULCO DE JUÁREZ	157,368	48,642	217,947	7,561
ACATEPEC	6,250	5,213	24,254	20,600
AHUACUOTZINGO	1,828	4,416	15,755	3,158
AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	6,958	6,521	33,828	5,216
ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,380	4,499	14,402	1,391
ALPOYECA	1,228	860	3,378	392
APAXTLA	1,545	1,639	7,103	1,024
ARCELIA	4,635	3,951	20,875	2,649
ATENANGO DEL RÍO	891	1,316	6,095	431
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	449	1,155	4,532	1,152
ATLIXTAC	4,291	5,658	19,194	8,906
ATOYAC DE ÁLVAREZ	14,587	6,389	38,386	3,992
AYUTLA DE LOS LIBRES	11,346	10,570	49,751	16,837
AZOYU	3,043	2,565	11,536	1,276
BENITO JUÁREZ	3,375	1,594	5,313	771
BUENAVISTA DE CUELLAR	2,846	1,170	4,186	332
CHILAPA DE ÁLVAREZ	18,661	20,455	64,793	11,399
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	32,117	12,908	56,826	4,973
COAHUAYUTLA DE JOSÉ MA. I.	2,587	2,417	14,266	6,739
COCHOAPA EL GRANDE	3,128	6,045	14,786	11,268
COCULA	2,619	2,001	7,308	665
COPALA	2,617	2,076	8,244	772
COPALILLO	1,779	3,212	11,327	1,902
COPANAToyac	2,067	4,368	14,658	4,331
COYUCA DE BENÍTEZ	14,437	8,872	44,665	4,734
COYUCA DE CATALÁN	5,637	7,438	33,361	7,621
CUAJINICUILAPA	5,189	4,208	17,414	2,224
CUALÁC	605	1,132	5,228	1,027
CUAUTEPEC	3,277	2,356	14,018	1,016
CUETZALA DEL PROGRESO	1,887	1,588	7,624	384
CUTZAMALA DE PINZÓN	3,435	4,920	17,725	2,182
EDUARDO NERI	7,193	5,836	18,145	2,058
FLORENCIO VILLARREAL	3,171	2,563	12,530	990
GENERAL CANUTO A. NERI	749	1,014	5,974	1,136
GENERAL HELIODORO CASTILLO	6,014	4,488	31,532	15,500
HUAMUXTITLAN	2,493	2,417	7,426	466
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	5,216	4,233	21,395	1,141
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	22,979	8,412	24,506	5,243
IGUALAPA	2,084	1,754	9,226	1,412
ILIATENCO	2,585	1,422	9,119	6,164
IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	905	894	5,161	397

JOSÉ AZUETA	15,930	6,647	22,561	3,403
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	3,324	4,592	13,324	5,357
JUAN R. ESCUDERO	3,717	2,994	16,093	960
JUCHITAN	1,213	1,223	5,479	999
LEONARDO BRAVO	4,610	3,160	16,213	1,472
MALINALTEPEC	5,832	4,448	25,129	12,927
MARQUELIA	2,410	1,569	8,417	793
MÁRTIR DE CUILAPAN	3,491	3,330	8,929	640
METLATONOC	2,428	4,861	14,304	8,176
MOCHITLAN	1,786	1,483	5,352	1,354
OLINALA	2,777	4,581	19,026	4,248
OMETEPEC	10,845	8,633	36,406	7,516
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	617	1,157	6,992	4,228
PETATLAN	9,021	4,809	27,521	4,720
PILCAYA	2,619	944	5,453	582
PUNGARABATO	5,453	3,324	10,817	622
QUECHULTENANGO	5,349	6,635	27,045	5,230
SAN LUÍS ACATLÁN	6,692	7,066	32,400	13,680
SAN MARCOS	9,536	7,403	36,642	2,688
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	5,297	3,911	27,231	13,022
TAXCO DE ALARCÓN	20,500	8,664	55,959	2,523
TECOANAPA	8,482	5,728	39,290	4,581
TECPAN DE GALEANA	11,872	7,980	31,678	5,734
TEOLOAPAN	8,733	6,777	34,503	5,628
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	5,072	4,751	21,312	1,549
TETIPAC	1,999	1,433	9,119	1,923
TIXTLA DE GUERRERO	7,165	4,750	21,291	1,683
TLACOACHISTLAHUACA	3,996	5,048	14,139	5,287
TLACOAPA	1,779	1,583	8,362	5,943
TLALCHAPA	1,954	2,182	8,158	666
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	982	1,231	6,241	261
TLAPA DE COMONFORT	7,387	9,524	36,658	6,499
TLAPEHUALA	3,945	3,667	13,216	907
UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	4,788	3,633	19,657	3,270
XALPATLAHUAC	673	3,240	10,944	723
XOCHIHUEHUETLAN	868	1,582	6,136	213
XOCHISTLAHUACA	7,748	8,004	20,027	10,608
ZAPOTITLAN TABLAS	2,793	2,292	9,158	4,483
ZIRANDARO	4,075	3,909	17,380	4,991
ZITLALA	4,387	4,563	14,784	1,741

Fuente: Principales Resultados por Localidad, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Tabulados Básicos Nacionales y por Entidad Federativa, Base de Datos y Tabulados de la Muestra Censal. XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Aguascalientes, Ags. 2001.

Debido a que el II Censo de Población y Vivienda 2005, no incluye toda la información necesaria para desarrollar la fórmula descrita en el presente Acuerdo, ésta se desarrolló utilizando la información del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De acuerdo al monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado de Guerrero por \$3,149,264,626.00 (Tres mil ciento cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M. N.) y al aplicar la fórmula establecida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Federación, la asignación municipal resultante es la siguiente:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2011 (PESOS)
TOTAL	3,149,264,626
ACAPULCO DE JUÁREZ	425,235,867
ACATEPEC	78,512,790
AHUACUOTZINGO	25,902,441
AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	50,104,430
ALCOZAUCA DE GUERRERO	20,672,166
ALPOYECA	5,827,981
APAXTLA	11,000,570
ARCELIA	29,885,239
ATENANGO DEL RÍO	7,619,798
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	7,694,558
ATLIXTAC	46,824,991
ATOYAC DE ÁLVAREZ	59,262,591
AYUTLA DE LOS LIBRES	98,778,733
AZOYU	17,474,356
BENITO JUÁREZ	11,944,796
BUENAVISTA DE CUELLAR	8,840,213
CHILAPA DE ÁLVAREZ	122,258,258
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	106,467,940
COAHUAYUTLA DE JOSÉ MA. I.	30,727,290
COCHOAPA EL GRANDE	49,594,178
COCULA	12,404,303
COPALA	13,232,492
COPALILLO	18,448,531
COPANATOYAC	28,395,542
COYUCA DE BENÍTEZ	68,623,931
COYUCA DE CATALÁN	55,622,875
CUAJINICUILAPA	28,546,930
CUALAC	7,881,724
CUAUTEPEC	17,896,657
CUETZALA DEL PROGRESO	10,084,455
CUTZAMALA DE PINZÓN	27,653,929
EDUARDO NERI	34,407,756
FLORENCIO VILLARREAL	17,421,983

GENERAL CANUTO A. NERI	8,439,911
GENERAL HELIODORO CASTILLO	68,045,443
HUAMUXTITLAN	12,645,492
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	27,899,520
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	71,115,382
IGUALAPA	13,841,163
ILIATENCO	25,030,528
IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,292,035
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	32,336,811
JUAN R. ESCUDERO	20,572,171
JUCHITAN	8,926,011
LEONARDO BRAVO	23,362,915
MALINALTEPEC	58,707,755
MARQUELIA	12,077,329
MÁRTIR DE CUILAPAN	16,895,827
METLATONOC	38,779,506
MOCHITLAN	10,990,487
OLINALA	31,576,480
OMETEPEC	66,122,012
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	16,318,462
PETATLAN	45,405,588
PILCAYA	9,258,834
PUNGARABATO	20,335,917
QUECHULTENANGO	45,097,944
SAN LUÍS ACATLÁN	70,171,277
SAN MARCOS	50,627,990
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	58,112,814
TAXCO DE ALARCÓN	76,289,654
TECOANAPA	51,575,983
TÉCPAN DE GALEANA	59,823,733
TEOLOAPAN	54,273,896
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	29,660,980
TETIPAC	14,248,025
TIXTLA DE GUERRERO	32,770,332
TLACOACHISTLAHUACA	34,350,997
TLACOAPA	23,401,076
TLALCHAPA	12,264,772
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,238,271
TLAPA DE COMONFORT	60,970,824
TLAPEHUALA	20,769,697
UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	30,367,423
XALPATLAHUAC	14,061,267
XOCHIHUEHUETLAN	7,620,954
XOCHISTLAHUACA	60,518,228
ZAPOTITLN TABLAS	23,083,359
ZIHUATANEJO DE AZUETA	52,927,047
ZIRANDARO	32,981,893
ZITLALA	25,830,317

ARTÍCULO OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios podrán disponer de hasta un dos por ciento del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

Los Municipios podrán destinar hasta un tres por ciento del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado a cada uno de ellos para gastos indirectos a las obras señaladas en el mencionado artículo.

Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiadas, en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejer-

cicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y

V.- Procurar la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, una vez radicada la asignación mensual federal para la Infraestructura Social Municipal y conforme a la ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de entrega de los recursos a los Municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2011 será el siguiente:

MES	FISM
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.

Rúbrica.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.

Rúbrica.



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.79
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.99
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.19

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 299.70
UN AÑO	\$ 643.07

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 526.42
UN AÑO	\$ 1037.88

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.76
ATRASADOS	\$ 20.94

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**